

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Auditoría Administrativa
Área Administración General y Defensa Nacional

Informe de Seguimiento **Subsecretaría de Desarrollo** **Regional y Administrativo**



Fecha : 13 de febrero de 2012
Nº Informe : 54/2011



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

DAA. N° 2.635/2011

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO AL
INFORME FINAL N° 54, DE 2011, DE LA
CONTRALORÍA GENERAL.

SANTIAGO, 13. FEB 12 *008591

Cumplo con enviar a Ud. para su
conocimiento, el Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 54, de 2011,
sobre auditoría realizada en la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General
Subjefe Subrogante
División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

DAA. N° 2.638/2011

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO AL
INFORME FINAL N° 54, DE 2011, DE LA
CONTRALORÍA GENERAL.

SANTIAGO, 13.FEB 12 *008589

Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento, copia del Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 54, de 2011, sobre auditoría realizada en la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Saluda atentamente a Ud.,

RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

DAA. N° 2.636.2011

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO AL
INFORME FINAL N° 54, DE 2011, DE LA
CONTRALORÍA GENERAL.

SANTIAGO, 13. FEB 12 *008592

Cumplo con enviar a Ud. para su
conocimiento, copia del Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 54 de
2011, sobre auditoría realizada en la Subsecretaría de Desarrollo Regional y
Administrativo.

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
Abogado Jefe
División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
JEFE AUDITORÍA INTERNA
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

DAA. N° 2.637/2011

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO AL
INFORME FINAL N° 54, DE 2011, DE LA
CONTRALORÍA GENERAL.

SANTIAGO, 13 FEB 12 *008590

Cumplo con enviar a Ud. para su
conocimiento, copia del Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 54, de
2011, sobre auditoría realizada en la Subsecretaría de Desarrollo Regional y
Administrativo.

Saluda atentamente a Ud.,



RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

9
AL SEÑOR
ESPECIALISTA FINANCIERO
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
AVENIDA PEDRO DE VALDIVIA N° 0193 PISO 10
PROVIDENCIA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

SOBRE SEGUIMIENTO DE LAS
OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL
INFORME FINAL N° 54 DE 2011, DE LA
CONTRALORIA GENERAL.

SANTIAGO, 13 FEB. 2012

En cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización, esta Contraloría General procedió a efectuar un seguimiento a las observaciones contenidas en el informe señalado en la referencia, sobre auditoría efectuada al 31 de diciembre de 2010, del Programa Saneamiento Rural, financiado con el crédito N° 1881/OC-CH, del Banco Interamericano de Desarrollo, y con aportes del Gobierno de Chile.

Sobre el particular, cabe precisar que el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, dio respuesta a dicho informe, mediante oficio MIN.INT. (ORDI.) N° 2.074, de 9 de junio de 2011.

El seguimiento efectuado arrojó el siguiente resultado, en relación con las observaciones que en cada caso se indican:

I.- CUMPLIMIENTO PLAN OPERATIVO

- Al 31 de diciembre de 2010, la Entidad no había presentado al Banco solicitudes de reembolso de gastos, siendo el plazo de ejecución del programa de cinco años contados a partir de la vigencia del contrato.

A lo anterior, se agregaba el hecho de que habían transcurrido tres años desde la firma y aprobación del acuerdo y no se había rendido ningún tramo de los cuatro contemplados en el convenio, lo que reflejaba un evidente atraso en las metas del programa, como quedó de manifiesto en el Acta N° 5, de 2 de noviembre de 2010, en la cual se indicaba que se solicitará una modificación del contrato de préstamo y de su Guía Operativa, con el objeto de ampliar el plazo de ejecución y la cobertura a los proyectos de zona urbana no concesionada de las regiones afectadas por el terremoto y maremoto del 27 de febrero de 2010.

En la respuesta del Servicio, se informa que se suscribió un contrato modificatorio, aprobado por decreto N° 20, de 10 de enero de 2011, del Ministerio de Hacienda, publicado en el diario oficial el 27 de abril del mismo año, donde se establecieron las siguientes modificaciones:

A LA SEÑORA
JEFA DE LA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
P R E S E N T E
PLM/

Contraloría General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

- Cambio de las metas globales del programa.
- Posibilidad de financiar proyectos en las zonas afectadas por el terremoto y maremoto ocurrido el 27 de febrero de 2010.
- Rehabilitar y reconstruir infraestructura de agua y saneamiento en las áreas urbanas no concesionadas y en las rurales de Valparaíso, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Biobío, La Araucanía y Metropolitana.
- Se complementó la definición del concepto "Nuevas Conexiones de Agua Potable Operando", y
- Se definió que el programa se ejecutará a través de los Gobiernos Regionales o de las Municipalidades.

Agrega, que la ampliación del plazo de ejecución del Contrato de Préstamo compete al Gobierno de la República de Chile y actualmente éste se encuentra en estudio.

Asimismo, se observó que la Entidad, a la espera de la modificación del contrato, aún no había efectuado el proceso de licitación y por ende, la contratación de la empresa verificadora, contraviniendo con ello lo acordado en el Acta N°4, de 2 de junio de 2010, sobre la elaboración de los Términos de Referencia, licitación y contratación de la empresa verificadora del programa.

Sobre el particular, la SUBDERE en su respuesta señala que se publicó en el diario El Mercurio, el día 15 de mayo de 2011, la invitación a presentar expresión de interés para participar de la consultoría de verificación de los resultados del programa, para luego determinar la lista que participará de la licitación a realizarse en el mes de junio del mismo año, por lo tanto, las metas del primer tramo se rendirán al BID durante el transcurso de igual anualidad.

Los argumentos y documentación de respaldo enviada por el Servicio permiten levantar parte de las observaciones de este acápite, exceptuando las que dicen relación con los plazos que tiene la Entidad para presentar al Banco las solicitudes de reembolso de gastos y el evidente retraso en la ejecución del programa, aspecto que le compete a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, como se señalara anteriormente.

II. CONTROL INTERNO

1. Documentación de respaldo

En la revisión de los antecedentes de respaldo de los proyectos ejecutados, incluidos en el sistema Digital, se constató que algunos no contaban con toda la información que permitiera verificar la pertinencia del gasto. A vía de ejemplo, se indicó que faltaba documentación relacionada con aumentos de plazos, modificaciones en las ejecuciones de obras, actas de recepción provisoria de las mismas, boletas de garantía, entre otros.

Al respecto, el Servicio manifiesta en su respuesta que en lo observado no se identifican los proyectos que se encuentran en esa situación, lo que impide la revisión y regularización.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

Sobre lo expresado por la Institución, cabe precisar que la observación efectuada es reiterativa en los informes emitidos por este Organismo de Control para el Programa Saneamiento Rural, en los cuales se ha señalado que la documentación es insuficiente en el sistema Digital, debiendo recopilarse en los Gobiernos Regionales y/o en las municipalidades correspondientes.

Por otra parte, es dable indicar que la SUBDERE es quien visa la documentación de soporte del gasto, a través del contador del Programa, quien debe velar porque ésta se encuentre completa.

En mérito de lo expresado con anterioridad, no es posible dar por subsanada la observación.

2. Inutilización de facturas

En el análisis efectuado a la documentación ingresada en el sistema Digital, se comprobó además que existían facturas que no presentaban la recepción y firma de pago por parte de la municipalidad contratante.

Se detectó también, que las facturas que respaldaban los estados de pago en el Gobierno Regional de Valparaíso, no habían sido inutilizadas en su totalidad, con el fin evitar la duplicidad en el pago de éstas, no obstante que dicho procedimiento fue establecido por dicho organismo.

En relación con esta materia, la autoridad expresa en su respuesta que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo no tiene atribuciones para interferir en procedimientos internos de organismos descentralizados, como Municipios y Gobiernos Regionales, sin embargo, se enviarán instrucciones a las Unidades Regionales SUBDERE, para que informen a los servicios participantes de las medidas tendientes a evitar la presentación de documentos sin las formalidades necesarias.

Lo esgrimido por el Servicio será verificado en una próxima auditoría que se realice al Programa y a las regiones participantes del convenio de crédito.

3. Jefaturas contratadas sobre la base de honorarios

Con data 1 de septiembre de 2010, asumió como jefe del Departamento de Auditoría Interna, don Ignacio Vargas Bravo, contratado sobre la base de honorarios a suma alzada, según consta en el contrato aprobado mediante decreto exento N° 752, de 9 de septiembre del citado año, de la SUBDERE, para prestar asesoría en materias relacionadas con la formulación e implementación de políticas y procedimientos de auditoría interna en la precitada Subsecretaría. Lo anterior, según se indicó, contraviene lo señalado en la reiterada jurisprudencia de este Organismo Fiscalizador, la cual ha señalado que no procede que un contratado a honorarios ejerza labores de jefatura dada la transitoriedad de su empleo, lo que se contrapone con la permanencia y habitualidad que caracteriza a las labores directivas (aplica dictámenes N°s. 5.941, 50.792 y 23.006, de 2010, 2009 y 2006, respectivamente).

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

Al respecto, el Servicio señala que dichas personas no ejercen funciones de jefatura, sólo de coordinación y de asesoría en las materias establecidas en su contrato. Agrega, que el profesional mencionado, a julio del año 2011 se encuentra desempeñando un cargo a contrata, en el cual desarrolla, entre otras labores, funciones de control y auditoría a todos los programas vinculados a créditos Internacionales y al Programa Apoyo a la Gestión Subnacional en Chile.

En relación con lo manifestado por la autoridad, cabe precisar que a la fecha de la respuesta - julio de 2011-, el citado profesional aparecía como Jefe de la Unidad de Auditoría en la página web oficial del Servicio, lo que no se condice con lo manifestado previamente en su respuesta.

No obstante lo indicado, se verificó que a contar de abril de 2011, don Ignacio Vargas, forma parte de la dotación a contrata de la SUBDERE, condición que no permite levantar la observación formulada dado que el personal a contrata es aquel de carácter transitorio en la dotación institucional, que permanecerá, como máximo, hasta el 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual los servidores expirarán en funciones, por lo que no pueden desarrollar actividades de jefatura (aplica criterio de dictámenes N^{os} 22.406 y 38.686, de 2000 y 2008, respectivamente).

4. Personal a contrata que realizan labores de jefatura

Durante la auditoría efectuada, se comprobó la existencia de personal, en calidad a contrata, que se encuentra desempeñando labores de jefatura, entre los que se contaba a don José Hormazábal Ramírez y don Enrique Guzmán Hernández, profesionales a contrata grado 4° y 5° respectivamente, quienes ejercían el cargo de Jefe del Departamento de Informática y de Jefe del Departamento de Adquisiciones del Servicio, en cada caso.

Asimismo, se observó que don Benjamín Cruz Tagle, profesional grado 4°, fue contratado para el año 2011 en el cargo de Jefe del Departamento de Gestión de Inversiones Regionales de la precitada Subsecretaría, verificándose que a la data de la auditoría - abril de 2011-, ejercía dicho cargo.

La SUBDERE expresa en su respuesta, que lo observado se ha derivado de necesidades de funcionamiento de la Subsecretaría, vinculado con la circunstancia de contar con una planta de personal que rige desde el año 1985. No obstante, indica que procederá a regularizar en el primer semestre de 2012 la situación, de modo tal que las funciones de jefatura correspondan al personal de planta correspondiente.

Sobre las situaciones antes mencionadas, esta Contraloría General hace presente que quienes sirven empleos en calidad de contrata, según se enunciara en el punto anterior, por la naturaleza transitoria de sus designaciones, no son parte de los ordenamientos permanentes del personal de cada Servicio, factor determinante de la jerarquía, vínculo jurídico que une a los funcionarios en relación de superior a inferior, por lo que no pueden desarrollar actividades de jefatura, pues esta supone la estabilidad de quien lo sirve reuniendo condiciones de permanencia y habitualidad, atendido su carácter decisorio, resolutivo o ejecutivo, lo que se contrapone con la transitoriedad de los empleos a contrata,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

salvo que una norma legal los autorice expresamente para ello (aplica criterio de dictámenes N°s 22.406 y 38.686, de 2000 y 2008, respectivamente).

La medida a adoptar por el Servicio para regularizar dicha situación, será verificada en una próxima auditoría del programa.

5. Manual de procedimiento del programa

Se observó que el programa no contaba con un manual de procedimiento formal, que contenga una descripción precisa de cómo deben desarrollarse las actividades del convenio de crédito, en cuanto al aspecto contable y a los lineamientos respecto de la documentación de soporte de los gastos del programa, que deban ser incorporados al sistema digital y que permitan satisfacer la conformidad del gasto.

El Servicio indicó en su respuesta, que en septiembre del 2011 se elaboraría un documento que contenga el procedimiento de las actividades del convenio de crédito en el aspecto contable, donde se especificarán los antecedentes necesarios para respaldar los gastos del programa en el sistema Digital.

Sobre el particular, en el actual seguimiento se verificó la existencia de un instructivo sobre la materia, lo que permite levantar la observación, sin perjuicio de validar su implementación en una próxima auditoría.

6. Reconocimiento de gastos

Cabe indicar que con la aceptación del Banco, se podrán utilizar recursos del financiamiento para reembolsar gastos efectuados o financiar los que se realicen en el programa, a partir del 18 de julio de 2007, según lo consignado en la cláusula 3.08 de las Estipulaciones Especiales del contrato de préstamo.

En la revisión efectuada, se observó que el estado de pago N° 1 del proyecto de la IV región, código BIP 20086716-0, "Construcción Alcantarillado Servicio San Isidro- Calingasta", fue respaldado con la factura N° 13143, por \$117.552.277, del 26 de junio de 2007, vale decir, una data anterior a la estipulada en la cláusula 3.08, precitada.

En relación a esta materia, la Institución auditada indicó que en el mes de julio de 2011, se revisarían los antecedentes y se regularizaría la situación que generó la observación.

En base a lo argumentado por el Servicio, en la presente auditoría se procedió a revisar el sistema SUBDERE On-line donde se registra cada proyecto, verificándose que el hecho observado no ha sido regularizado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

7. Registro de las boletas de garantías

Se detectó que el programa no mantenía un registro actualizado de las boletas de garantías, debiendo obtenerse dicha información de los Gobiernos Regionales.

La autoridad señaló en su respuesta que mediante la circular N° 74, de 25 de agosto de 2010, se instruyó a todas las unidades regionales SUBDERE, en orden a mantener un registro actualizado de las boletas de garantía, enviándose un formato para tal efecto.

Cabe hacer presente, que la observación fue planteada en la auditoría realizada con posterioridad a la fecha de la señalada circular, cuyo informe fue entregado por esta Contraloría General en el mes de abril de 2011, por ende, se advierte que la instrucción impartida no se cumplió, reiterándose su incumplimiento, por consiguiente, la observación se mantiene en forma íntegra.

8. Instructivos del Programa Mejoramiento de Barrios

Se estableció que el Instructivo N°1, de abril de 2003, de postulación y licitación de proyectos del Programa Mejoramiento de Barrios, PMB, que es un complemento del Reglamento del citado Programa, sancionado mediante el decreto supremo N° 829, de 11 de mayo de 1998, del Ministerio del Interior, no había sido formalmente aprobado mediante una resolución, no obstante, aparecía publicado en la página web, como documento oficial de la SUBDERE.

Es dable mencionar al respecto, que tanto el Instructivo como el Reglamento del Programa de Mejoramiento de Barrios, antes citados, son la base administrativa en el cual se sustenta este convenio de préstamo.

La SUBDERE informó en la respuesta entregada, que en el transcurso del mes de junio de 2011, se dictaría la resolución de aprobación de todos los instructivos relacionados con el Programa Mejoramiento de Barrios.

No obstante lo anterior, en el actual seguimiento, se constató que tal medida no había sido implementada por la Entidad, manteniéndose la observación.

9. Fluctuación de cambio

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en el Estado de Inversiones Acumuladas al 31 de diciembre de 2009, presentó la cuenta "Fluctuación de cambio" con un saldo de \$ (709.200.000), equivalente a US\$ 438.323,02, cuenta que debió ser ajustada en el ejercicio 2010, por no cumplir con los requisitos consignados en el Oficio Circular N° 54.900, de 2006, sobre Procedimientos Contables para el Sector Público, de este Organismo de Control.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

El Servicio indicó que regularizaría la situación antes descrita, ajustando las cuentas correspondientes.

La Entidad asumió un compromiso, lo que permite levantar parcialmente la observación, procediéndose a validar la implementación de la medida enunciada en una próxima auditoría que se realice al programa.

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Error de contabilización

Se verificaron errores de contabilización, relacionados con la fecha ingresada en el sistema contable versus la data real del documento.

La SUBDERE manifestó que el sistema Methasys tiene como limitante el ingreso de documentos con fecha anterior a un año, en que efectivamente se realiza la gestión; esta situación se registra con una nota explicativa en la casilla de "observaciones".

No obstante lo expresado por la Institución, se validó que efectivamente figuran las anotaciones efectuadas al respecto en la aludida casilla, sin embargo, éstas no se han regularizado. Cabe señalar que esta situación es reiterativa y no se han implementado medidas tendientes a solucionarla definitivamente, por ende, se mantiene la observación.

2. Viáticos pagados con boletas de honorarios

Se constató que para el pago de cometidos funcionarios del personal contratado bajo el régimen de honorarios, en algunas regiones, se siguen utilizando boletas de honorarios para justificar el gasto, lo que implica que tal desembolso estaría siendo considerado como un honorario adicional al principal, en circunstancias que no lo es, de acuerdo con lo consignado en el dictamen N° 13.067, de 2010, de esta Contraloría General, en el cual se reconsideran parcialmente los dictámenes N°s 18.250 y 49.380, de 2000 y 2004, respectivamente, estableciendo que "la alusión a viáticos y pasajes contenidos en los convenios a honorarios, debe ser interpretada en el sentido de que su beneficiario tendrá derecho al pago de un honorario adicional, debiendo entenderse, en lo sucesivo, que si en un contrato a honorarios se pactan viáticos, ellos constituyen una compensación por los gastos de alimentación y alojamiento, incurridos con ocasión del cumplimiento de un encargo a favor de la Administración, en un lugar diverso al que habitualmente se desempeña su titular".

La situación expuesta, se detectó en las regiones I, II, III, IX y XIV, por lo tanto, se indicó que se deberían efectuar las regularizaciones correspondientes, en la medida que proceda, ajustándose cabalmente a las disposiciones contenidas en los citados dictámenes de este Organismo Fiscalizador.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

En la respuesta entregada por la SUBDERE, se indicó que mediante la circular N° 48 de 21 de marzo de 2011, del mismo Servicio, se solicitó a los gobiernos regionales regularizar la situación antes descrita.

Dado los antecedentes aportados y el compromiso asumido por la Entidad, se levanta parcialmente la observación, en tanto se compruebe la efectividad de las instrucciones impartidas, en una próxima visita.

3. Exclusión de gastos

En el Informe N° 201, de 2010, sobre auditoría intermedia del programa, efectuada por esta Contraloría General, se observaron los proyectos códigos BIP N°s 30058183-0, "Construcción Infraestructura Sanitaria Llau Llau y otros" y 30071463-0, "Construcción Infraestructura Sanitaria Pampa Redonda y otros", de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, por diversas irregularidades, entre las cuales se encontraba la falta de supervisión y control, razón por la que se determinó iniciar un sumario administrativo.

Sobre lo observado, la Institución señaló en su respuesta que mediante oficio N° 642 de 1 de marzo de 2010, solicitó al Gobierno Regional de Magallanes y la Antártica Chilena ejercer las labores de supervisión y monitoreo que permitieran verificar la correcta ejecución de los proyectos, a su vez, se informó que la Contraloría Regional correspondiente iniciaría un proceso sumarial respecto de los proyectos observados.

No obstante lo anterior, en el presente seguimiento, se verificó que dichos proyectos aún forman parte de la base de gastos del programa, en circunstancias que no cumplen los requisitos para ello, de acuerdo a lo establecido en el contrato de préstamo y las respectivas bases de los proyectos en cuestión.

En mérito de lo expresado, se mantiene la observación formulada.

Es dable indicar que la Contraloría Regional de Magallanes y la Antártica Chilena dio inicio al sumario administrativo de estos proyectos, conforme a lo señalado con antelación.

4. Sistema Digital

En la revisión de la base de proyectos del sistema Digital de la SUBDERE, se estableció que los honorarios pagados con cargo al programa de la segunda región aparecen registrados bajo el código 1881020100, y a su vez, existen registros en el código 188100020, con información por el mismo concepto.

En relación a esta materia, la institución manifestó que revisaría los antecedentes y regularizaría la situación que genera la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

No obstante lo señalado precedentemente, se procedió a validar lo expresado por la Entidad en su respuesta, verificándose en el sistema SUBDERE On-line que la observación se mantiene.

IV. FISCALIZACIONES REGIONALES

REGIÓN DE ANTOFAGASTA

1. Gobierno Regional, GORE

En el Gobierno Regional de Antofagasta se constató que, en general, no ejercían labores de supervisión y monitoreo que les permitiera verificar la correcta ejecución de los proyectos y velar por el estricto cumplimiento de los contratos, firmados por la municipalidad y el contratista respectivo.

Cabe destacar, que las carpetas entregadas por el GORE no contenían toda la documentación de respaldo, por lo que la información fue recopilada en la Unidad Regional SUBDERE, URS, y en las municipalidades participantes de los proyectos.

2. Equipo Regional de Desarrollo Comunitario

Uno de los temas tratados en las actas de reunión semestral de seguimiento N^{os} 1, 2 y 3, es la conformación de los Equipos Regionales de Desarrollo Comunitario, en las cuales se establece que éstos estarán compuestos por tres profesionales, de los ámbitos social, contable y de ingeniería civil (enfocado en la parte construcción), a objeto de apoyar a las comunidades y a los Comités de Agua Potable Rural o Cooperativas, en la implementación de los proyectos, hasta 12 meses posteriores a la transferencia de éstos a los mismos.

Al respecto, se constató que en el GORE no se había contratado al profesional del área contable, encargado de elaborar registros para el área, diseñar y operar sistemas tarifarios y realizar auditorías financiero-contables de los proyectos.

Por otra parte, con data 8 de abril del 2009, según resolución exenta N° 027, del Gobierno Regional de Antofagasta, se contrató a don Hernán Velásquez Núñez, para conformar el equipo de apoyo regional en su calidad de sociólogo, desde el 13 de abril al 31 de diciembre del mismo año.

Cabe indicar, que el citado profesional prestó servicios hasta el 2 de noviembre de dicho año, comprobándose que, de acuerdo a los documentos contables de respaldo del pago de sus servicios, sólo le fueron pagados sus honorarios hasta el mes de agosto del mismo año. A la fecha de la visita, enero de 2011, no se había cursado pago alguno por los dos meses restantes, y tampoco se había formalizado el término de su contrato.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

3. Funciones de la División de Administración y Finanzas

La División enunciada, es la encargada de ejecutar el pago de los proyectos, sin embargo, se determinó que en ésta no existía una unidad de Tesorería formalmente establecida que cumpliera dicha función.

Además, se detectó que luego de procesar los respectivos pagos, en la aludida unidad sólo se mantiene copia del egreso y del comprobante del pago, enviándose los documentos originales a la División de Análisis y Control de Gestión, quienes eran los encargados de resguardarlos, procedimiento que dificulta la labor de acreditación de los gastos, al no encontrarse los documentos originales en la unidad que gestionó el pago correspondiente, esto es, la División de Administración y Finanzas, en la cual además, se efectúa la contabilización en el SIGFE.

4. Visita a proyectos

Los proyectos revisados en la región de Antofagasta, fueron los siguientes:

	Comuna	Proyecto	Código BIP	Monto \$
1	Calama	Construcción 75 Soluciones Sanitarias Localidades Andinas	30029243-0	342.530.936
2	San Pedro de Atacama	Construcción Casetas Sanitarias Sectores Varios	30061662-0	388.626.201
3	San Pedro de Atacama	Construcción Casetas Sanitarias Sectores Varios San Pedro	30089601-0	270.801.354
Total				1.001.958.491

1. Se verificó que en el proyecto código BIP 30029243-0, el cual permite regularizar la situación sanitaria de familias rurales de la comuna de Calama, a través de la construcción de casetas sanitarias, lavadero, fosa séptica y pozo absorbente, en la localidad de Ayquina se construyeron 9 casetas sanitarias, en casas que se utilizan como segunda vivienda, las cuales, al momento de la visita, -enero de 2011-, se encontraban totalmente deshabitadas.

Lo anterior, transgrede lo establecido en el punto 4.2, letra b), de la guía operativa del programa, que señala: "No podrán ser asignatarios de soluciones sanitarias aquellas personas o su cónyuge o conviviente que sean dueños o beneficiarios de alguna solución sanitaria o de una solución habitacional dotada de infraestructura sanitaria".

Cabe agregar, que los dueños de dichas casetas las utilizaban para arriendo y además, con fines comerciales en las "Fiestas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

de Ayquina", realizadas en algunas épocas del año en la localidad, con el objeto de brindar un servicio básico a los visitantes de dichas fiestas.

Asimismo, se observó que no se efectuaron las retenciones a los estados de pagos cursados a la empresa contratista, que sirven de resguardo ante un eventual incumplimiento del convenio, contraviniendo lo consignado en la cláusula décimo tercera del contrato, suscrito con data 19 de marzo de 2009.

El 1 de diciembre de 2009 se realizó la recepción provisoria de las obras sin observaciones, según consta en el informe N° 02, de 16 de febrero de 2010, de la Contraloría Regional de Antofagasta, sin embargo, en la visita a terreno efectuada, se comprobó que éstas no se habían terminado en su totalidad. A su vez, se estipula en la misma acta, que la recepción definitiva se hará en 365 días corridos a partir del decreto de recepción provisoria, lo que en el hecho no había ocurrido, situación que tampoco se ajusta al plazo estipulado en el artículo 14.2 de las bases administrativas, de 12 meses después de la recepción provisoria.

2. En el proyecto de "Construcción Casetas Sanitarias Sectores Varios San Pedro de Atacama", se observó el emplazamiento de 40 casetas sanitarias construidas dentro del sector urbano, de acuerdo al listado de beneficiarios entregado por la municipalidad, transgrediendo con ello lo establecido en el punto 4.2, letra a), de la Guía Operativa del Programa, aprobada por resolución exenta N° 518, de 2 de febrero de 2009, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la cual señala que "los proyectos que se consideren en el programa deben corresponder a sectores emplazados fuera del plano regulador comunal".

3. Por otra parte, el 13 de octubre de 2010, se había firmado un contrato entre la Municipalidad de San Pedro de Atacama y la empresa Escalier E.I.R.L., para realizar el proyecto "Construcción Casetas Sanitarias Sectores Varios", por \$ 270.801.354, en un plazo de 120 días, entregándose el terreno el 18 de octubre de igual año.

Al momento de la visita, - enero de 2011 -, se habían cursado el anticipo y el primer estado de pago de la obra, con un avance, de acuerdo a éstos, de un 7,42%, menor a lo esperado. Al realizar la verificación de las obras en terreno, se constató el retraso efectivo que evidencia la documentación de respaldo de la obra.

Al respecto, las bases correspondientes estipulan en el punto 13.2.2, letra b), que "Si la obra se encuentra atrasada y la diferencia de dichos avances es mayor que un 15% por segunda vez consecutiva, o bien es mayor que un 20% por solo una vez, el mandante podrá liquidar anticipadamente el contrato de ejecución de obras, por causas imputables al contratista", y en el punto 13.3.2, sobre "multas por incumplimiento del plazo contractual", en el caso que exista un "retraso de más del 20% en el avance parcial programado 10 UTM. Si la situación se reitera por más de dos meses o el retraso aumenta hasta un 40%, la multa a aplicar será de 100 UTM a 1000 UTM, sin perjuicio de las sanciones por término de contrato que procedan".

De lo anterior, se desprende que la Municipalidad de San Pedro pudo cobrar multas y además, poner término anticipado

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

del contrato por incumplimiento de éste, lo que a la fecha de la visita ya señalada no se había materializado.

Cabe destacar, que esta obra tenía data de término el 15 de febrero del año 2011, sin embargo, a la fecha de la visita, enero del mismo año, no se había cursado ningún tipo de multa y se estaba tramitando un aumento de plazo por parte del contratista, en la municipalidad.

Por otra parte, el punto 12.2 de las bases administrativas generales establece que "el adjudicatario deberá construir y terminar totalmente, dentro de 45 días siguientes a la fecha de entrega de terreno de las obras, una infraestructura sanitaria piloto".

Al solicitar al Jefe de Obra, informe sobre la visita efectuada a la caseta piloto, se pudo constatar que ésta no había sido construida, transgrediendo así lo establecido en las citadas bases.

Asimismo, de las casetas visitadas, se debe mencionar que en la dirección Los Pimientos C-7, Villa Los Algarrobos, perteneciente a doña Niria Nieves Chinchilla, correspondía a un sitio eriazo donde se estaba construyendo la caseta sanitaria del proyecto.

Se solicitó el libro de asistencia, en la visita realizada a la oficina de obras del contratista, no encontrándose éste en dicho lugar.

En relación al emplazamiento de las obras, se verificó que, dentro del listado de beneficiarios entregado por la municipalidad, existían 14 casetas sanitarias que se encuentran en sector urbano, vulnerando con ello lo establecido en el punto 4.2, letra a), de la Guía Operativa del Programa, aprobada por resolución exenta N° 518, ya citada, que establece que "los proyectos que se consideren en el programa deben corresponder a sectores emplazados fuera del plano regulador comunal".

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13, del Título IV del Reglamento Operativo, "las comunidades participarán en la preparación e implementación de los proyectos con el acompañamiento de los equipos regionales de desarrollo comunitario. Cada comunidad beneficiaria del programa creará un comité de agua o cooperativa para que se haga cargo de la administración comercial y técnica de su respectivo proyecto", sin embargo, se comprobó que no se constituyeron los comités mencionados.

Sobre lo anteriormente expuesto, cabe señalar que tanto la SUBDERE como el Gobierno Regional, no entregaron respuesta a lo observado, por lo tanto, las observaciones para esta región, se mantienen íntegramente.

REGIÓN DE VALPARAÍSO

1. Gobierno Regional (GORE)

En la revisión efectuada en el Gobierno Regional de Valparaíso se detectó que, en general, no se ejercían labores de supervisión y monitoreo que les permitiera verificar la correcta ejecución de los

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

proyectos y velar por el estricto cumplimiento de los contratos, firmados al efecto entre la municipalidad, Dirección de Obras Hidráulicas y/o el contratista.

2. Equipo regional de desarrollo comunitario

Uno de los temas tratados en las actas de reunión semestral de seguimiento N^{os} 1, 2 y 3, es la conformación de equipos regionales de desarrollo comunitario, los cuales estarán compuestos por tres profesionales, de los ámbitos social, contable e ingeniería civil (enfocado en la parte construcción), a objeto de apoyar a las comunidades y a los Comités de Agua Potable Rural o Cooperativas, en la implementación de los proyectos, hasta 12 meses posteriores a la transferencia de éstos a los mismos.

Al respecto, se constató que en el GORE no se había contratado a la fecha de realización de la auditoría – abril de 2011 -, al profesional del área contable y al asistente social, lo que permite advertir una deficiencia en la conformación de organizaciones sociales y en el trabajo con comunidades, las cuales deberían ser supervisadas por un completo equipo de desarrollo regional.

3. Documentación de respaldo

Se solicitaron al Gobierno Regional de Valparaíso los antecedentes de respaldo correspondientes a los estados de pago, de cada uno de los proyectos ejecutados en esa región pertenecientes al programa, sin embargo, el Departamento de Finanzas no los proporcionó en su totalidad, debido a que una empresa de auditoría externa contratada por la institución, se encontraba realizando una revisión a los egresos de los años 2009 y 2010, obstaculizando la entrega de dicha documentación por parte de la empresa contratada. Por ende, no fue posible efectuar el correspondiente proceso de validación para determinar el grado efectivo de avance de cada proyecto auditado. Los comprobantes no entregados en esa oportunidad, fueron los siguientes:

PROYECTO	DOCUMENTOS		MONTO \$
	N°	FECHA	
30068025-0	3288	23/11/09	25.276.329
30068025-0	3523	15/12/09	52.607.700
30068025-0	63	20/1/10	54.585.127
30068025-0	389	3/3/10	16.979.164
30064504-0	177	27/1/10	12.739.033
30064504-0	281	10/2/10	8.133.545
30064504-0	257	8/2/10	15.754.864
30064504-0	623	30/3/10	7.463.262
30064504-0	3367	25/11/09	15.109.131
30064504-0	165	26/1/10	32.198.833
30064504-0	3516	15/12/09	47.744.964

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

4. Visita a terreno

El listado de proyectos examinados es el indicado en el siguiente cuadro:

Comuna	Proyecto	Código BIP	Monto \$
Petorca	Instalación Agua Potable Los Comunes	30068025-0	221.212.201
Cartagena	Ampliación Servicio de Agua Potable Rural Lo Zarate	20178960-0	208.199.289
Quillota	Ampliación Agua Potable Calle Julio Pizarro Boco	30064504-0	151.091.307
San Felipe	Ampliación Servicio de Agua Potable Rural Santa Filomena	30036657-0	929.899.999
Los Andes	Ampliación de Servicio de A.p.r. El Pimiento, Comuna Calle Larga	30034554-0	42.231.000
Total			1.552.633.796

Las principales situaciones determinadas en el examen, fueron las siguientes:

1. El proyecto código BIP N° 30064504-0, "Ampliación Agua Potable Calle Julio Pizarro Boco, Quillota", se encontraba terminado, no obstante, como consta en el Informe Técnico de Obra N° 192, de 2011, de la División de Infraestructura y Regulación de este Organismo de Control, la dotación de agua potable no estaba operativa, no cumpliendo así con el objetivo del proyecto que es la de abastecer de agua potable rural a 32 familias del sector, según consta en la ficha IDI de postulación.

Con data del 10 de marzo de 2010, se realizó la recepción provisoria del proyecto, sin observaciones, avalada por la Asesoría Técnica de Obra (ATO), de don Carlos Pacheco Figueroa, ingeniero constructor, y por el Inspector Técnico de Obra (ITO), don Marcelo Merino, arquitecto.

En el informe de visita a terreno realizado el día 19 de marzo de 2010, por el ingeniero constructor del GORE de Valparaíso, don Rubén Jeldes, sólo observa un problema con la planta elevadora de aguas, pero sin dificultades en la operabilidad. De manera similar, el Informe Final del ATO, de 19 de febrero de 2010, no presentaba observaciones.

2. El proyecto código BIP N° 30034554-0, "Ampliación de servicio de A.P.R. El Pimiento, Comuna Calle Larga", contaba con licitaciones realizadas en el año 2009, no obstante, se declararon desiertas por no

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

tener ofertas a causa de falta de presupuesto. Posteriormente, el 24 de agosto del mismo año, se firmó un convenio mandato modificatorio aprobado por el GORE, y el 22 de noviembre de igual anualidad, la Contraloría Regional tomó razón de dicho convenio, siendo luego enviado a la Dirección de Obras Hidráulicas, DOH, que es la unidad encargada de iniciar los procesos de licitación y contratación, actos que a la fecha de la visita -enero de 2011-, no se habían realizado.

3. Mediante la resolución exenta N° 31/1/2/865, de 3 de julio de 2009, se aprobó el convenio mandato para la ejecución del proyecto "Ampliación servicio de agua potable rural Lo Zarate", código BIP N° 20178960-0, el que, en la cláusula décima tercera del Título VII, indica que "todas las garantías deberán ser extendidas a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso". Asimismo, en el punto N° 9 de las Fichas de la Licitación se establece que el beneficiario será el GORE Valparaíso.

Al respecto, se constató que con data 18 de diciembre de 2009, se extendió la boleta de garantía por el fiel cumplimiento del contrato de obras a favor de Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas Región de Valparaíso, transgrediendo así lo consignado en el convenio y las bases antes mencionadas.

Cabe hacer presente, que igual situación ocurre en el proyecto "Ampliación servicio de agua potable rural Santa Filomena" código BIP N° 30036657-0. En consecuencia, en ambos proyectos se pagaron todos los estados de pago con las boletas mal extendidas.

Por otra parte, se estableció que el 11 de mayo de 2010, se paralizaron las obras, teniendo un avance de un 96%, hasta que se autorizaran las obras extraordinarias y aumentos de plazo, por lo tanto, el sistema no estaba operativo y por ende, el problema de abastecimiento de la población tampoco estaba resuelto.

El Gobierno Regional, en oficio Ord.N°31/1/5/0191, de 2010, informó a la Dirección de Obras Hidráulicas, que después de realizar una visita a la obra decidió no dar curso a la solicitud de aumentos de obras y plazos, por inconsistencias y falta de antecedentes.

A enero del año 2011, la obra estaba paralizada y sin solución para las 102 familias que se beneficiarían con este proyecto.

Sobre las situaciones expuestas, es menester dejar establecido que no hubo respuesta de parte de la SUBDERE como tampoco del Gobierno Regional, por lo tanto, las observaciones para esta región, se mantienen íntegramente.

V. SEGUIMIENTO DE INFORMES ANTERIORES

En el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 201/10, de esta Contraloría General, se mantuvieron algunas observaciones referidas a las siguientes situaciones:

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

1. En la visita realizada a la Región de Magallanes y la Antártica Chilena se verificó que no existía un profesional contratado del ámbito social y que se había contratado a doña Gloria Santana Bórquez, Ingeniero en ejecución con mención en Electricidad, para cumplir labores en el programa, la cual tiene un enfoque distinto a los establecidos en las actas referidas a las reuniones semestrales de seguimiento N^{os} 1, 2 y 3, respecto a la conformación de los "Equipos Regionales de Desarrollo Comunitario".

En relación a lo indicado en el párrafo precedente, cabe señalar que continúa contratada la señora Santana, según consta en la resolución exenta N° 125, de 28 de enero de 2011, del Gobierno Regional de Magallanes. No obstante, se verificó la contratación de otro profesional del ámbito social, lo que permite levantar parcialmente la observación.

2. Se observó que los pagos de viáticos, correspondientes a la Región de Coquimbo, no acompañaban la resolución por dicho acto administrativo. En efecto, en el registro del sistema Methasys, el gasto se encontraba respaldado sólo con la planilla de viáticos pagada, contraviniendo lo estipulado en las leyes N^{os} 18.575 y 19.880, de "Bases Generales de la Administración del Estado" y de "Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado", respectivamente.

Al respecto, se determinó que mediante resolución exenta N° 1.844, de fecha 2 de noviembre de 2010, el Gobierno Regional de Coquimbo regularizó la situación antes descrita, subsanándose la observación.

3. Se constató que en la base de datos entregada por la SUBDERE, la cual sustenta las transacciones del programa, los gastos relacionados con el pago de honorarios de la cuarta región, aparecen registrados bajo el código N° 1881042010, sin embargo, al examinar el mencionado sistema, no se pudo ingresar a la documentación de respaldo con dicho código, debido que la citada región se encuentra asignada al N° 188100040, obteniéndose los respaldos a través de este último código.

Debido a la verificación realizada, se mantiene la observación, ya que en el sistema SUBDERE On-line la situación no ha sido regularizada a la fecha de este seguimiento, noviembre de 2011.

VI. SEGUIMIENTOS REGIONALES

1.- REGIÓN DE ATACAMA

a) En relación a la obra código BIP N° 20182595-0, "Construcción soluciones sanitarias localidad de Domeyko", la cual no se realizó a través del portal Mercado Público, tal como lo contemplan los artículos 18, 19, 20 y 21, de la ley N° 19.886, de Compras Públicas, el municipio de Vallenar señala que a partir de julio de 2011, los contratos de obras se licitarán mediante el citado portal, para dar cumplimiento a la ley antes mencionada. Por ello, no es posible dar por subsanada la observación.

b) Respecto a la falta de antecedentes que acrediten la conformidad del GORE para adjudicar y celebrar los contratos, según lo establece el numeral V, punto 11, de la Guía Operativa del Programa de Saneamiento

dx



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

Rural, se determinó, en el presente seguimiento, que tal situación se mantenía sin variación por lo que procede mantener lo observado.

c) En lo referente a la falta de constitución formal del Equipo Regional de Desarrollo Comunitario, en la actual revisión se verificó que dicho equipo lo integran dos profesionales, un Ingeniero Civil y una Asistente Social, los cuales se encuentran prestando servicios a honorarios, aprobados mediante resoluciones exentas del Gobierno Regional de Atacama, lo que permite dar por subsanada la observación.

d) En cuanto a las libretas de ahorro mínimo entregadas al ejecutor de la obra por la Directora de la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Freirina, cuyo monto total asciende a 126 UF, correspondientes a los ahorros previos de los veintiún (21) beneficiarios de las casetas sanitarias, se constató que la autoridad comunal instruyó un sumario administrativo, según consta en el decreto alcaldicio N° 2.846 de 7 de julio de 2011, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas, proceso que se encuentra en etapa acusatoria.

e) Sobre la omisión del cobro de multas por incumplimiento de los plazos establecidos en las bases de la licitación, en la obra código BIP N° 30085856-0 "Construcción mejoramiento de barrios Freirina II etapa", en el presente seguimiento se verificó que no se había dado solución alguna al efecto, razón por la cual se mantiene la observación.

f) Respecto a las reprogramaciones financieras por el atraso en el inicio de las obras, que no se ajustaron a lo establecido en el Reglamento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Vallenar, cabe mencionar que no se presentaron nuevos antecedentes que permitan desvirtuar lo observado, por ende, se mantiene lo planteado inicialmente.

g) En lo que dice relación a la obra código BIP N° 20182595-0, "Construcción soluciones sanitarias de localidad de Domeyko", la Municipalidad de Vallenar no había formalizado el suplemento por \$ 54.715.658, en circunstancias que parte de las obras financiadas con dicho monto se encontraban ejecutadas y pagadas.

En el seguimiento efectuado, tanto en el GORE como en la Municipalidad de Vallenar, atendido el análisis de los documentos solicitados, permitió comprobar que esa entidad edilicia ha regularizado técnica y administrativamente las modificaciones introducidas al proyecto.

Es así que, en los antecedentes examinados consta que tales modificaciones fueron aprobadas mediante los decretos alcaldicios N°s. 1030 y 3444, de 2011, del aludido municipio, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de Licitación y Adquisiciones que rige el contrato, lo que permite dar por subsanada la observación.

h) En lo que concierne a la obra código BIP N° 20182595-0, antes mencionada, la cual no contaba con el correspondiente permiso de construcción, transgrediéndose lo estipulado en el artículo 116, de la ley General de Urbanismo y Construcciones, y lo establecido en el numeral 5.1.7, de las Bases Administrativas Generales del Programa Mejoramiento de Barrios, el seguimiento realizado en terreno permitió comprobar que la obra aún se encuentra en ejecución, con plazo vigente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

Además, de la información solicitada, el municipio señaló que la empresa constructora había ingresado los expedientes a fin de solicitar permiso para la regularización de las soluciones sanitarias ante la Dirección de Obras Municipales. Agrega, que al término contractual de la obra, los permisos deberían estar aprobados, de lo contrario, correspondería aplicar multas por incumplimiento de contrato; considerando lo anterior, procede mantener la observación.

i) Respecto a la construcción de una planta sobre un terreno de propiedad de la Compañía Minera del Pacífico, CAP, sin que se hayan concretado los trámites para el traspaso del terreno al municipio, cabe precisar que durante el seguimiento efectuado por este Organismo Contralor, se comprobó la existencia de un contrato de comodato para la entrega del terreno por parte de la mencionada minera a la Municipalidad de Vallenar, firmado con data 25 de mayo de 2011, correspondiendo a un polígono integrante de una superficie total, cercana a las 59,93 hectáreas. En dicho documento, se acordó su uso gratuito con una vigencia de dos años, que se prorrogarán automáticamente por períodos iguales y sucesivos. A su vez, el contrato terminará en el acto, al efectuarse la transferencia del dominio de CAP Minería al mencionado municipio, de todo o parte del retazo objeto del contrato.

Sobre lo anterior, es menester dejar establecido que la reiterada jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General, contenida en los dictámenes N^{os} 29.555, de 1990, 14.561, de 1993 y 3.672, de 2003, entre otros, ha sostenido que los municipios carecen de competencia genérica para invertir recursos propios en inmuebles ajenos -incluso cuando los ocupen en virtud de un contrato de arrendamiento o de comodato-, toda vez que al integrarse dicha inversión a la propiedad del tercero sobre la cual se realiza, se configura una donación, cuya procedencia se encuentra condicionada a la existencia de una facultad legal expresa, en virtud del principio de legalidad que rige a las municipalidades (aplica criterio contenido en el dictamen N° 976, de 2009, de esta Contraloría General).

Atendido lo expresado precedentemente, corresponde mantener la observación, en tanto no se adopten medidas tendientes a regularizar lo planteado.

j) En relación a la obra código BIP N° 20182595-0, "Construcción soluciones sanitarias, localidad de Domeyko", en cuanto a que no se había proporcionado, por parte de la unidad técnica, la certificación de calidad de los materiales dispuestos en la obra, durante el seguimiento efectuado se constató que el hecho observado aún se mantiene.

k) Respecto a la falta de registro contable de las garantías recepcionadas, custodiadas por el Gobierno Regional, fue posible determinar que a la fecha siguen sin ser registradas contablemente en cuentas de responsabilidades o derechos eventuales, tal como lo establece el oficio N° 60.820, de 2005, de la Contraloría General, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, lo que no permite levantar la observación.

l) Sobre el pago en exceso de \$ 9.153.212, a causa del IVA especial para empresas constructoras de 65% de la obra "Construcción mejoramiento de barrios de Freirina II etapa", se pudo constatar que no se han tomado las medidas de control necesarias para que tal situación no ocurra nuevamente, toda vez que en la obra código BIP N° 30094753-0, "Ampliación sistema

dx



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

de alcantarillado sector Conchería, Huasco”, se observaron diferencias en la facturación del contratista en relación al IVA especial mencionado, razón por la cual se mantiene la observación.

2.- REGIÓN DE LOS LAGOS

Respecto de los proyectos código BIP N°s 30002536-0, “Construcción Casetas Sanitarias en Llau Llau” y 30034627-0, “Construcción Casetas Sanitarias en Rilán”, ambos de la comuna de Castro, se determinó que se encuentran terminados, con recepciones provisionales sin observaciones, del 29 de octubre de 2010, aprobadas por decreto alcaldicio N° 182 de la misma fecha, de la Municipalidad de Castro. Sin embargo, se mantienen sin resolver las siguientes observaciones de los mismos:

a) En cuanto a las plantas de tratamiento de aguas servidas, persiste la falta de equipo de respaldo y repuestos comunes ante fallas del equipo de aireación y a que el temporizador del aireador se programa manualmente por falta de oxímetro; no se cuenta con un acceso adecuado para llegar a las piscinas ni al equipo de cloración, como tampoco existe pasarela que permita al operario efectuar una inspección del proceso biológico de forma segura; no tienen medidores de oxígeno ni temperatura en lugar del cono Imhoff; y para la extracción de los testigos de lodo se emplea únicamente una pipeta regulada, sin que exista un sistema para medir el cloro residual.

En lo concerniente a los aspectos operacionales, no se calcula la edad del lodo ni su tasa de recirculación, por cuanto falta el caudalímetro. Así también, respecto al proceso de pretratamiento, el equipamiento carece de desengrasador y caudalímetro de entrada que permita conocer los volúmenes ingresados en las distintas épocas del año. Finalmente, la documentación diaria de la planta, se mantiene en un cuaderno, no foliado, con los acontecimientos relevantes, sin un registro diario.

b) Falta aprobación del Plan de Manejo de Residuos Sólidos y del Plan de Manejo de Lodos, en cumplimiento de lo establecido en el Código Sanitario y el decreto N° 594, de 2009, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.

c) El diseño de la planta de tratamiento de aguas servidas no incorporó un sector de acumulación de lodos, debiendo acopiarse en un costado de las canchas de secado, situación que vulnera lo consignado en el artículo 4, letra a), del decreto supremo N° 4, de 30 de enero de 2009, del Ministerio de la Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento para el manejo de lodos provenientes de plantas de tratamiento de aguas servidas.

d) Las cañerías de ventilación de la totalidad de los baños de las soluciones intermedias y completas, no se ajustan a lo dispuesto en el artículo 97 letra k), del Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado, RIDAA, aprobado por el decreto supremo N° 50, de 2002, del Ministerio de Obras Públicas, toda vez que no sobresalen 60 cm. por sobre la techumbre en su punto de salida.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

e) Al menos la mitad de los lavamanos colocados en las soluciones intermedias, registraron falta de sello.

f) En el proyecto código BIP N° 30002536-0, "Construcción Casetas Sanitarias en Llau Llau", se constató una nueva grieta en diagonal en la pared de la piscina decantadora, frente a la cancha de secado, provocando contaminación del suelo circundante. En tanto, en el proyecto código BIP N° 30034627-0, "Construcción Casetas Sanitarias en Rilán", permanece la corrosión en las bisagras de las compuertas de las bombas de impulsión.

3.- REGIÓN DE LOS RÍOS

Cabe señalar que el Gobierno Regional de Los Ríos, si bien ha adoptado medidas tendientes a subsanar parte de las observaciones, se mantienen las siguientes materias:

a) El sistema SIGFE no permite obtener información desagregada por cada uno de los proyectos del programa examinado, referido a las remesas recibidas y entregadas para cada uno de ellos.

Asimismo, no se utiliza el área transaccional del SIGFE para contabilizar las operaciones del programa.

b) Los beneficiarios no han enterado la totalidad de los aportes exigidos a la fecha del proyecto.

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que las medidas implementadas por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo han permitido subsanar algunas de las observaciones contenidas en el Informe N° 54, de 2011, de esta Contraloría General. Respecto de otras, se validará la efectividad de las instrucciones impartidas por el Servicio, conforme se consigna en el cuerpo del presente informe, en la próxima auditoría del programa.

No obstante, se mantienen las siguientes situaciones, las cuales el Servicio deberá subsanar a la brevedad e informar a esta Entidad de Control, dentro del término de 60 días de comunicado el presente Informe de Seguimiento.

- Numeral I, referente a dar cumplimiento íntegro a los plazos y metas del programa, de acuerdo a lo establecido en el respectivo convenio,
- Numeral II: Control Interno, puntos 1,3,6, 7 y 8
- Numeral III: Examen de Cuentas, puntos 1,3 y 4,
- Numeral IV: Fiscalizaciones Regionales de Valparaíso y Antofagasta, de las cuales no se obtuvo respuestas de parte del Servicio y/o Gobierno Regional respectivo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

- Numeral V: Seguimiento de Informes anteriores, N°1 referente a la contratación de doña Gloria Santana, profesional que no está acorde con los enfoques dispuestos en las Actas 1, 2 y 3 de la conformación de los Equipos Regionales, y punto N° 3, sobre los gastos relacionados con el pago de honorarios de la cuarta región, los cuales aparecen en la base entregada registrados bajo el código N° 1881042010, sin embargo, en el sistema SUBDERE ONLINE, aparecen asignados al N° 188100040.
- Numeral VI: Seguimientos Regionales, números: 1.- Atacama, letras a), b), e), f), h), i), j), k) y l); 2.- Los Lagos, letras a), b), c), d), e), f); y 3.- Los Ríos, letras a) y b).

Cabe precisar, que en la región de Atacama, en relación a las libretas de ahorro mínimo entregadas al ejecutor de la obra por la Directora de la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Freirina, cuyo monto total asciende a 126 UF, correspondientes a los ahorros previos de los veintiún (21) beneficiarios de las casetas sanitarias, la autoridad comunal instruyó un sumario administrativo a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas, mediante decreto alcaldicio N° 2.846 de 7 de julio de 2011, el cual se encuentra en etapa acusatoria.

Saluda atentamente a Ud.,

MARÍA CRISTINA CALDERÓN VIDAL
JEFE
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL
Y DEFENSA NACIONAL



www.contraloria.cl

